



Universidad Nacional

1/1

Exp. 11-05-48564

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 01 SET 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Económicas propone celebrar con la Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba, un **Protocolo de Trabajo**, dentro de los lineamientos esbozados en el Convenio Marco oportunamente celebrado entre ambas instituciones, con el objeto de establecer pautas para la realización de un análisis económico, rendimiento y distribución del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS N° 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 10;

El informe elaborado por la Secretaría de Administración a fojas 11;

Lo dictaminado a fojas 13/vta. por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el dictamen n° 32749;

Lo manifestado por la Facultad de Ciencias Económicas a fojas 15;

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades delegadas en el suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Protocolo de Trabajo** de que se trata, a celebrar entre esta Casa y la Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual en proyecto obra a fojas 16/17 y se agrega a la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Mgter. Ana Karl de Vega, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Declarar que, previo a la suscripción de toda cláusula addenda al Protocolo de Trabajo aprobado por la presente, deberá darse la intervención que le corresponde a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

RESOLUCIÓN N° FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1947



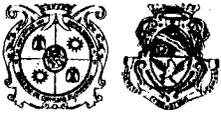
PROTOCOLO DE TRABAJO

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, **Mgter. Ana Karl de Vega**, mediante autorización conferida por RR N° 1947/05 de fecha 01/09/05 en adelante **La Universidad**, por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, y por la otra, la **Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba**, con domicilio en calle Ituzaingó 1351 de la Ciudad de Córdoba, en adelante "**La Secretaría**", representado en este acto por el Secretario Señor **Marcelo Faló**, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, en el marco del Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de fecha 21/04/1994 (R.R N° 389/94), el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

La **Secretaría** contrata a **La Universidad** a través de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de un Análisis económico, rendimiento y distribución del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego, para lo cual se deberá analizar el rendimiento del Fondo, los recursos disponibles desde su creación hasta el mes de marzo de 2005 inclusive y la importancia del "Aporte para la prevención y lucha contra el fuego" dentro del mismo. Deberá ponerse especial énfasis en evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones de los agentes de percepción establecidos en la Ley N° 8751, de la corrección del universo de contribuyentes declarados y/o incluidos en la retención del Aporte, su categorización y la carga que representa para los consumidores de energía el pago de la citada contribución, como así también un análisis y evaluación del listado de usuarios eximidos del pago de la contribución. Por otra parte se verificará el impacto que tiene el cumplimiento en tiempo y forma del mencionado Aporte por parte del agente de percepción, su incidencia financiera y corrección de los cálculos de intereses,



forma: un pago finalizado el trabajo a los cuarenta y cinco días corridos de perfeccionado el contrato.-----

SEXTA: Rescisión.

Cualesquiera de las partes podrán rescindir el presente Protocolo en caso de incumplimiento de la otra. Previo ejercer esta facultad, la parte demandante deberá intimar fehacientemente a la otra para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme a las circunstancias del caso.-----

SEPTIMA: Addendas.

Las sucesivas notificaciones y/o acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente Protocolo y se considerarán parte del mismo.-----

OCTAVA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos conforme la disposición contenida en la cláusula tercera del referido Convenio Marco.-----

NOVENA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres, (3), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil cinco.-----